



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Resolución N° 1337

(15 - Sep - 2023)

“Por la cual se compilan las resoluciones 1521 de 2017 y 1103 de 2020 y se modifican de conformidad con el Título II del Decreto 221 de 2023 en relación con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 del Concejo de Bogotá y el Acuerdo N° 05 de 2021 y Acuerdo 6 de 2022, expedidos por el Consejo Directivo de la entidad y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, del Concejo de Bogotá D.C., como establecimiento público del orden distrital con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece *“que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, preceptúa que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece *“que las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”*.

Que la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio de Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”* establece en su artículo 1 *“que el ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando”*.

Que el artículo 6 de la norma *ibídem* dispone que *“El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Resolución N° 1337

(15 - Sep - 2023)

“Por la cual se compilan las resoluciones 1521 de 2017 y 1103 de 2020 y se modifican de conformidad con el Título II del Decreto 221 de 2023 en relación con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 13 de la referida Ley preceptúa **“Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5° de la presente Ley, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.”**

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integró en un solo Sistema, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trataba la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trataba la Ley 489 de 1998, y agregó que el Sistema de Gestión debía articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, y ordenó al Gobierno Nacional reglamentar la materia y establecer un nuevo Modelo de Gestión que integre y articule los anteriores sistemas.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* en los Títulos 22 y 23 de la Parte 2, sustituidos respectivamente por los artículos 1 y 2 del Decreto 1499 de 2017, determina el objeto e instancias de dirección y coordinación del Sistema de Gestión, adoptando el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, además de establecer la articulación del Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, señaló que *“El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social (...).”*

Que el artículo 2.2.23.1 del Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 2 del Decreto Nacional 1499 de 2017, señaló que *“El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. (...).”*

Que el artículo 2.2.23.2 del Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 2 del Decreto Nacional 1499 de 2017, indicó que *“La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993. (...).”*

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, en el Título 21



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Resolución N° 1337

(15 - Sep - 2023)

“Por la cual se compilan las resoluciones 1521 de 2017 y 1103 de 2020 y se modifican de conformidad con el Título II del Decreto 221 de 2023 en relación con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se dictan otras disposiciones”

capítulo 3 establece lo relacionado con el Sistema Institucional y Nacional de Control Interno.

Que el artículo 2 del Decreto Nacional 1299 de 2018 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la integración del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política pública para la Mejora Normativa a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional”*, incorporó la política de *“Mejora Normativa”*.

Que el artículo 1 del Decreto Nacional 338 de 2019, corregido por el art. 1°, del Decreto Nacional 1605 de 2019, modificó el Parágrafo 1 del artículo 2.2.21.4.7. del Capítulo 4 del Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en relación con los destinatarios de los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones.

Que el artículo 156 del Decreto Nacional 2106 de 2019, *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”*, modificó el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, modificado por los artículos 9° de la Ley 1474 de 2011 y 231 del Decreto 019 de 2012, y estableció respecto de los reportes del responsable de control interno, que: *“(…) El jefe de la Unidad de Oficina Control Interno o quien haga sus veces deberá publicar cada seis (6) meses, en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno(…)”*.

Que el artículo 1 del Decreto Nacional 454 de 2020 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, con la incorporación de la política de gestión de la información estadística a las políticas de gestión y desempeño institucional”*, incorporó la política de *“Gestión de la Información Estadística”*.

Que el artículo 1 del Decreto Nacional 742 de 2021 *“Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, con el fin de incorporar la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional”*, incorporó la política de *“Compras y Contratación Pública”*.

Que el artículo 45 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado y adicionado por los Acuerdos Distritales 490 de 2012, 637 y 638 de 2016, estableció los siguientes sectores administrativos de coordinación: a) Sector Gestión Pública; b) Sector Gobierno; c) Sector Hacienda; d) Sector Planeación; e) Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo; f) Sector Educación; g) Sector Salud; h) Sector Integración Social; i) Sector Cultura Recreación y Deporte; j) Sector Ambiente; k) Sector Movilidad; l) Sector Hábitat; m) Sector Mujeres; n) Sector Seguridad, Convivencia y Justicia; y o) Sector Gestión Jurídica.

Que para implementar algunas disposiciones contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, se expidió el Decreto Distrital 505 de 2007, *“Por el cual se*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Resolución N° 1337

(15 - Sep - 2023)

“Por la cual se compilan las resoluciones 1521 de 2017 y 1103 de 2020 y se modifican de conformidad con el Título II del Decreto 221 de 2023 en relación con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se dictan otras disposiciones”

reglamenta el Consejo de Gobierno Distrital y los Comités Sectoriales”, el cual fue modificado por el artículo 23 del Decreto Distrital 527 de 2014 “Por medio del cual se crean las instancias de coordinación del Sector Administrativo Mujeres, se determina la participación de la Secretaría Distrital de la Mujer en las instancias de coordinación existentes en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones” y el Decreto Distrital 045 de 2016 “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 505 de 2007 por el cual se reglamenta el Consejo de Gobierno Distrital y los Comités Sectoriales”.

Que conforme al artículo 7 del Decreto Distrital 547 de 2016, “Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones”, los temas que en adelante deban surtir un proceso de coordinación deberán tratarse en los espacios existentes, evitando la creación de nuevas instancias de coordinación.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Distrital 547 de 2016, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., expidió la Resolución 233 de 2018, modificada por la Resolución 753 de 2020, a través de la cual se establecieron los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital

Que con la expedición de los Decretos Nacionales 1499 de 2017 y 648 de 2017, se hizo necesario adoptar y adecuar para el Distrito Capital, en un solo acto administrativo el Sistema de Gestión articulado con el Sistema de Control Interno, sistemas que establecen como marco de referencia el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y el Modelo Estándar de Control Interno - MECI respectivamente. Por tanto, se derogaron los Decretos Distritales 387 de 2004, 651 de 2011, 215 de 2017, 591 y 592 de 2018 y los artículos 2 y 3 del Decreto Distrital 317 de 2019 modificatorios del decreto 651 de 2011, por medio del Decreto 807 de 2019.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las entidades y organismos del Estado están obligadas a establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno. Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Que mediante el Decreto 648 de 2017, se modifica y adiciona el Decreto Reglamentario Único del Sector de la Función Pública 1083 de 2015, en la que se hace necesario regular la organización de la Oficina de control interno, en su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Resolución N° 1337

(15 - Sep - 2023)

“Por la cual se compilan las resoluciones 1521 de 2017 y 1103 de 2020 y se modifican de conformidad con el Título II del Decreto 221 de 2023 en relación con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se dictan otras disposiciones”

Que por medio de la Resolución 1521 de 2017 del Instituto, se derogó la resolución 012 de 2011, y se conformó y reglamentó el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Distrital de las Artes-Idartes y dictan otras disposiciones.

Que por medio de la Resolución 1103 del 26 de octubre de 2020 del Idartes, se modificó la Resolución 1521 de 2017 en el sentido de actualizar el marco normativo y la vigencia del mismo en materia del Modelo Estándar de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que mediante el Decreto Distrital 221 de 2023, se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, se deroga el Decreto Distrital 807 de 2019 y se dictan otras disposiciones con el fin de articular el Sistema de Gestión en el marco del MIPG, en los términos establecidos en los 2.2.23.1 y 2.2.23.2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, sustituido por el artículo 2 del Decreto Nacional 1499 de 2017, o la norma que lo sustituya o modifique. Así como la aplicación del Sistema de Control Interno en todas las entidades distritales del sector central, y en aquellas entidades del sector descentralizado con capital público y privado en que el Distrito Capital posea el 90% o más del capital social.

Que con base en el decreto que se cita en párrafo anterior, se adoptó para el Distrito Capital el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, como un mecanismo que facilita la integración y articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, y que constituye el marco de referencia para su implementación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.22.3.2. y 2.2.22.3.3. del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

Que según lo establecido el artículo 15 del decreto 221 de 2023, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, es el encargado de orientar la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión y la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG al interior de las entidades, articulando todas las áreas de la misma, recursos, herramientas, estrategias y políticas de gestión y desempeño institucional, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

Que para efectos de lo que se compila por el presente acto administrativo, los actos administrativos y documentos institucionales expedidos después de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1499 de 2017 en los que se haya hecho alusión al Sistema Integrado de Gestión Distrital deberá entenderse que se refieren al “Sistema de Gestión” y proceder la actualización normativa acorde con lo establecido en el decreto 221 de 2023 en cita.

Que, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, según el decreto en mención, ejerce la coordinación del Sistema de Control Interno en las entidades distritales que hacen parte del ámbito de aplicación del artículo 22 del mismo, el cual actuará como órgano asesor e instancia decisora en los asuntos de control interno, e impartirá las orientaciones, políticas, lineamientos, acciones, herramientas y métodos para el control y gestión del riesgo, y para su respectiva prevención y seguimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Resolución N° 1337

(15 - Sep - 2023)

“Por la cual se compilan las resoluciones 1521 de 2017 y 1103 de 2020 y se modifican de conformidad con el Título II del Decreto 221 de 2023 en relación con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se dictan otras disposiciones”

Que según lo preceptúa el Código Contencioso Administrativo, la voluntad de la administración se manifiesta mediante actos que producen efectos jurídicos como consecuencia del ejercicio de las competencias constitucional y legalmente establecidas, previo el cumplimiento de los procedimientos las formalidades específicamente exigidos para su expedición, momento a partir del cual el acto nace a la vida jurídica, pero su aplicación queda suspendida hasta que sea dado a conocer a sus destinatarios.

Que el Instituto, mediante los actos administrativos que se compilan, creó y definió el reglamento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Distrital de las Artes-Idartes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, concordante con los artículos 4 al 17 del Decreto 648 de 2017, el cual a hoy debe atender lo contenido en el Título II del Decreto 221 de 2023 y demás disposiciones vigentes que rigen la materia.

Que, en este contexto, el presente acto, contempla disposiciones de la administración adoptadas en otros actos administrativos, buscando agrupar o recompilar en un solo texto, otras regulaciones sin variar o modificar su contenido o crear nuevas normas, con el fin de facilitar su consulta y por supuesto considerando aspectos de normativa posterior que complementan, adicionan o modifican de alguna manera los contenidos que se tienen en cuenta para la generación del acto.

Que, así las cosas, se considera pertinente la compilación, en consonancia con lo establecido por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-839 de 2008, con ponencia del Magistrado Dr. Jaime Córdoba Triviño, al señalar:

“(iv) Ha previsto que la labor de compilación supone, en criterio de la Corte, (a) recopilar en un solo texto, disposiciones jurídicas sobre un tema específico; (b) sin variar en nada su naturaleza y contenido normativo, - por lo que el compilador no las puede modificar, sustituir, ni retirar del sistema jurídico, así se las estime innecesarias, superfluas o repetidas-, ya que tal agrupación; (c) no es una tarea legislativa, ni tiene trascendencia en el contenido de las normas que integran el ordenamiento jurídico. Los efectos de la compilación, en consecuencia, no conllevan la expedición de un nuevo texto jurídico con una numeración y una titulación propia e independiente¹, con fuerza de ley, sino una finalidad clara y limitadamente sustentada (d) en propósitos académicos, doctrinarios o de servicio público, que son por demás beneficiosos y útiles², y que se limitan exclusivamente a la sistematización, referencia y consulta de normas”.

Que, en mérito de lo expuesto,

¹ Ver las sentencias C-340 de 2006. M.P. Jaime Córdoba Triviño; C-582 de 2001. M.P. Jaime Araujo Rentería; C 397 de 1995 M.P. José Gregorio Hernández Galindo y C- 129 de 1995 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, entre otras.

² Corte Suprema de Justicia, sentencia del primero de marzo de mil novecientos noventa. M.P. Jaime Sanín Greiffenstein. Proceso número 1970 Actor: Carlos Alfredo Ramírez Guerrero.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Resolución N° 1337

(15 - Sep - 2023)

“Por la cual se compilan las resoluciones 1521 de 2017 y 1103 de 2020 y se modifican de conformidad con el Título II del Decreto 221 de 2023 en relación con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. COMPILAR: Compilar las Resoluciones Resoluciones 1521 de 2017 y 1103 de 2020 y modificar algunos aspectos de las mismas de conformidad con lo establecido en el Título II del Decreto 221 de 2023 en relación con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA DEL COMITÉ. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, ejerce la coordinación del Sistema de Control Interno en el Instituto, el cual actuará como órgano asesor e instancia decisora en los asuntos de control interno, e impartirá las orientaciones, políticas, lineamientos, acciones, herramientas y métodos para el control y gestión del riesgo, y para su respectiva prevención y seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará integrado por:

1. El (la) Director (a) quién será el (la) presidente.
2. El (la) Subdirector de Formación Artística
3. El (la) Subdirector de las Artes
4. El (la) Subdirector de Equipamientos Culturales
5. El (la) Subdirector Administrativo y Financiero
6. El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o la dependencia que haga sus veces
7. El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información
8. El (la) Asesor de Comunicaciones

Parágrafo: El Asesor(a) de Control Interno participará con voz, pero sin voto en el Comité y ejercerá la secretaría técnica.

En el mismo sentido participará el(la) jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, las plasmadas en la resolución 1103 del 2020, y para todos los efectos las mismas han de entenderse como se indican a continuación, con modificación en los literales a), e) y g) las siguientes:

- a) Evaluar el estado del Sistema de Control Interno del Instituto Distrital de las Artes-Idartes y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, de los organismos de control y de las recomendaciones de otras instancias



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Resolución N° 1337

(15 - Sep - 2023)

“Por la cual se compilan las resoluciones 1521 de 2017 y 1103 de 2020 y se modifican de conformidad con el Título II del Decreto 221 de 2023 en relación con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se dictan otras disposiciones”

institucionales, como el Comité Institucional de Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.

- b) Aprobar el Plan Anual de Auditoría del Instituto Distrital de las Artes-Idartes presentado por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d) Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante el Área de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría.
- f) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g) Someter a aprobación del representante legal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes la política de administración del riesgo previamente estructurada por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, como segunda línea de defensa en la entidad; hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional.
- h) Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.
- i) Verificar la efectividad del sistema de control interno para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las directrices dadas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- j) Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que presente el asesor de control interno de la entidad, a fin de determinar las mejoras a ser implementadas en la entidad.
- k) Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al Comité de Gestión y Desempeño para su incorporación.
- l) Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.

Parágrafo primero: No obstante, las funciones son las establecidas en el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionados por el artículo 4 del Decreto Nacional 648 de 2017 y las demás disposiciones que en la materia lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Resolución N° 1337

(15 - Sep - 2023)

“Por la cual se compilan las resoluciones 1521 de 2017 y 1103 de 2020 y se modifican de conformidad con el Título II del Decreto 221 de 2023 en relación con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo segundo: Así mismo se tendrán en cuenta para los temas que se traten al interior del Comité, aspectos que encajen en las funciones del mismo y que sean objeto de análisis en otros Comités tales como: Conciliación y Daño Antijurídico y el de Contratación.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Son funciones del presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del IDARTES, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al comité cuando se requiera.
3. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
4. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
5. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
6. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Distrital de las Artes-Idartes será ejercida por el líder del proceso de evaluación independiente, y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones y llevar el consecutivo de las mismas.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Participar en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.
8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Distrital de las Artes-Idartes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir o diligenciar los controles o formatos de asistencia a cada sesión.
3. Participar activamente en las deliberaciones del Comité.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Resolución N° 1337

(15 - Sep - 2023)

"Por la cual se compilan las resoluciones 1521 de 2017 y 1103 de 2020 y se modifican de conformidad con el Título II del Decreto 221 de 2023 en relación con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se dictan otras disposiciones"

4. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: SESIONES. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se reunirá de forma ordinaria por lo menos dos (2) veces al año. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaria con una antelación de por lo—menos dos días. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o bien la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ASISTENCIA. La asistencia al Comité de que trata la presente resolución será obligatoria y no podrá ser delegada, salvo los casos excepcionales, autorizados por el Director General; para lo cual se deberá delegar un representante y comunicar a la Secretaría Técnica del Comité con dos días de anticipación. La inasistencia sin justificación a los Comités de qué trata la presente resolución será considerada causal de mala conducta.

PARÁGRAFO TERCERO. QUÓRUM. El quórum será la mitad más uno, de los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y no podrá sesionar con menos de dicho quórum.

Para efectos del quórum, ténganse en cuenta que el/la Secretario/a Técnico del Comité, no se contará como miembro de este, teniendo en cuenta el parágrafo del artículo segundo, que se incorpora a la presente resolución.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

ARTÍCULO NOVENO: AGENDA. La agenda estará integrada por los temas que señale el/la Presidente y/o el Secretario/a Técnico del Comité.

El secretario del Comité elaborará la respectiva agenda y la dará a conocer a los demás participantes por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación a la sesión, anexando los documentos pertinentes.

PARÁGRAFO. De cada una de las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se levantará la respectiva acta con el desarrollo de la reunión y se deberá llevar el consecutivo correspondiente por parte del Secretario Técnico.

ARTÍCULO DECIMO: IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES O CONFLICTOS DE INTERÉS. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Resolución N° 1337

(15 - Sep - 2023)

“Por la cual se compilan las resoluciones 1521 de 2017 y 1103 de 2020 y se modifican de conformidad con el Título II del Decreto 221 de 2023 en relación con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se dictan otras disposiciones”

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INVITADOS A LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Cuando lo considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DESARROLLO LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del IDARTES serán instaladas por su presidente(a).

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará inicio a los temas incluidos en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DECISIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Las decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se adoptarán mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por el (la) presidente o por quien este delegue según corresponda.”

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: AUDITORÍA INTERNA. Para todos los efectos del presente acto, se entenderá como la actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad, que ayuda a las organizaciones a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Para el desarrollo de las auditorías internas se tendrán en cuenta los instrumentos señalados en el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Resolución N° 1337

(15 - Sep - 2023)

“Por la cual se compilan las resoluciones 1521 de 2017 y 1103 de 2020 y se modifican de conformidad con el Título II del Decreto 221 de 2023 en relación con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se dictan otras disposiciones”

adicionado por el artículo 16 del Decreto Nacional 648 de 2017, y las demás disposiciones que en la materia lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 1. Los instrumentos señalados en el referido decreto deberán ser presentados para aprobación o modificación ante el Comité Institucional de Coordinación de Control interno.

Parágrafo 2. El Plan Anual de Auditoría de la vigencia será aprobado en el mes de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: COMUNICACIÓN.–Comuníquese el presente acto administrativo a la Asesora de Control Interno de la entidad, para su respectiva socialización al interior de los equipos de la entidad.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: PUBLICACIÓN: Publíquese la presente resolución en la página web y en la intranet de la entidad y en el registro distrital.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: VIGENCIA: La presente Resolución compila las Resoluciones 1521 de diciembre 2017 y 1103 de octubre de 2020 y deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del CPACA.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de septiembre de 2023.


CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
DIRECTOR GENERAL

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectó:	Heidy Karen Portilla Torres – Contratista – Área de Control Interno	
Revisó Control Interno:	María del Pilar Duarte Fontecha – Asesora de Control Interno	
Revisó OAJ:	María Ximena Correa Rivera- Contratista OAJ.	
Aprobó revisión y ajustó OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	